



OFICIO N° 291/2020

ANT.: Situación NNA con discapacidad.

MAT.: Solicita información que indica

SANTIAGO, 20 de abril de 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. RAUL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Junto con saludarle, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, considerando la grave situación que el país enfrenta, en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19, que ha requerido, entre otras medidas, que niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) de todas las edades deban permanecer en sus hogares, es de relevancia para esta institución conocer la situación en la que se encuentran los NNA con discapacidad y las medidas implementadas por el Ministerio que Ud. dirige, atendiendo a los factores de riesgo y recomendaciones difundidas por la Organización Mundial de la Salud, a través de la publicación **“Consideraciones relativas a la discapacidad, durante el brote de COVID-19”**, permitiéndoles acceso, de manera inclusiva y sin discriminación a la educación.

Como es de su conocimiento, la ratificación por parte de Chile de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, obliga a nuestro país a elaborar e implementar sus leyes, políticas públicas, programas y estrategias desde el enfoque de derechos humanos, teniendo como principal consideración el interés superior de niños, niñas y adolescentes y, en el caso específico de la infancia y adolescencia con discapacidad, **a intencionar la participación activa en la comunidad, de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, considerando el diseño universal y los ajustes razonables necesarios para esto.**

En el mismo sentido, la **ley N°20.370, que establece la ley general de educación**, en su artículo 3° establece como **principios la universalidad y educación permanente, la calidad de la educación, la equidad del sistema educativo y la flexibilidad**, entre otros y, a su vez, la **ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad**, establece, en su artículo 10, que, *“en toda actividad relacionada con niños con discapacidad, se considerará en forma primordial la protección de sus intereses superiores”* y, en su artículo 36, menciona que *los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*; ratificando así, en el ámbito del ordenamiento jurídico nacional, los principios de derecho internacional antes expresados.

Por su parte, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior, por lo que, en virtud de las facultades previstas en las letras a), c), d), e) y h) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, solicito a Ud. tener a bien informar a esta Defensoría de la Niñez, las medidas adoptadas en relación a las



siguientes materias, relacionadas con la educación e integridad física y psíquica de los NNA con discapacidad:

1. Informe sobre la asignación de recursos ministeriales para el desarrollo de estrategias y ajustes razonables, a nivel nacional, regional y comunal, en los planes educativos, flexibilización curricular y apoyo a las familias, atendiendo al interés superior del niño.
2. Información sobre la asignación y uso de los recursos asociados a programas de integración escolar (PIE), en contexto COVID-19.
3. Destinación de recursos, para adecuación de plataforma “Aprendo en línea”, considerando implementación de ajustes razonables en atención a los diferentes tipos de discapacidad, toda vez que hoy aquella no cumple estándares de accesibilidad universal.
4. Medidas específicas implementadas para asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que se encuentran bajo cuidado del Estado, en residencias de protección de SENAME (cualquiera sea la administración de éstas), o en centros privativos de libertad, informando la cantidad de estos NNA que han recibido de intervención educativa específica en razón del confinamiento y por parte de qué profesionales ésta se ha brindado.

Se requiere que la información solicitada sea remitida **dentro del plazo de 5 días**, contados desde la recepción del presente Oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl con la finalidad de evitar la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que enfrenta el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

EML/MAA/maa

Distribución:

- Destinatario
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez